

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ESPELEOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS A LAS CUEVAS DEL PICO SACRO.

Extracto de las bases de la ayuda nominativa aprobada por Junta de Gobierno el día 4 de agosto de 2025 por la que se acuerda la realización de la actividad “visitas guiadas a las cuevas del Pico Sacro” en colaboración con la Federación Gallega de Espeleología y otorgar una subvención nominativa para el cofinanciamiento de dicha actividad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Sede Electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.boqueixon.es>).

1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto y finalidad de esta ayuda es el establecimiento de un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Boqueixón se compromete a desenvolver junto con la Federación Gallega de Espeleología un programa de visitas guiadas culturales, deportivas y turísticas en las cuevas del Pico Sacro y la reglamentación de las citadas visitas entre el público en general, deportistas, clubs deportivos, entidades culturales y deportivas, con los siguientes fines:

1. Puesta en valor y difusión del patrimonio cultural e histórico del Pico Sacro y de las cuevas.
2. Facilitar el conocimiento y el cuidado medio ambiental del Patrimonio Natural de las Cuevas del Pico Sacro y de su entorno al público en general y a los centros educativos como entidades.
3. Contribuir a mejorar el deporte base y formar los federados en espeleología, bajo 3 ideas: deporte como salud, fomentar la educación sobre esta disciplina y mejorar la práctica deportiva.
4. Fomento del deporte en la naturaleza y de la vida saludable basado en el respeto por el patrimonio natural.
5. Promoción a nivel turístico del patrimonio geológico pero basado en la protección y el fomento del cuidado del medio ambiente.

2. Naturaleza jurídica.

Esta ayuda tiene carácter de subvención y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa que la desarrolla, y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

3. Beneficiarios/as.

Federación Gallega de Espeleología.

4. Gastos subvencionables. Importe y financiamiento.

Son gastos subvencionables los relacionados en el punto 2 del acuerdo de aprobación de la ayuda (Acuerdo Junta de Gobierno Local 04/08/2025) y en la cláusula 2 del convenio regulador de estas ayudas.

Importe máximo de la ayuda: 148,36 euros.

Las subvenciones concedidas se financiarán con recursos propios municipales con cargo a la aplicación presupuestaria 432- Promoción Turística 48002- Subvención a la Federación Gallega de Espeleología, del presupuesto municipal 2025.

Período subvencionable: 16 de agosto de 2025.

5. Plazo de justificación.

El plazo de justificación aparece recogido en la cláusula 2 del convenio regulador de estas ayudas y en el punto 2 del acuerdo de aprobación de la ayuda (Acuerdo Junta de Gobierno Local 04/08/2025).